

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 2 DE FEBRERO DE 1960

Nº 14.043

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 69 de 13 de febrero de 1959, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 70 de 24 de febrero de 1959, por el cual se autoriza la emisión de unos sellos postales.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 263 de 23 de julio de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 137 de 23 y 138 de 24 de abril de 1957, por los cuales se hacen unos ascensos y nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 187, 188 y 189 de 13 de marzo de 1957, por los cuales se hace un ascenso y nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 804 y 805 de 5 de septiembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 64 de 14 de agosto de 1958, celebrado entre la Nación y el reverendo padre Aldo Turco Fogliasso, en representación del Instituto Técnico Don Bosco.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 69 (DE 13 DE FEBRERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dionisia Gálvez, Oficial de Cuarta Categoría en la Sección de Contabilidad, en reemplazo de Flérida Núñez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del de de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

AUTORIZASE LA EMISION DE UNOS SELLOS POSTALES

DECRETO NUMERO 70 (DE 24 DE FEBRERO DE 1959)

por el cual se autoriza la emisión de dos millones (2.000.000) de sellos postales de un centésimo de balboa (B/. 0.01) de acuerdo con lo que dispone el Decreto Nº 172 de 25 de abril de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Autorízase la emisión y circulación de dos millones (2.000.000) de sellos postales de un centésimo de balboa (B. 0.01) de acuerdo con las especificaciones que señala el Decreto 267 de 30 de junio de 1958, cambian-

do solamente el color así: color verde con una orla gris en sus bordes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 263

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 263.—Panamá, 23 de julio de 1958.

La señora María de Jesús Martínez vda. de Izquierdo, con cédula de identidad personal número 28-9424, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Soldado Lorenzo Izquierdo del Pino, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 3 de julio de 1958, que acredita el matrimonio civil de Lorenzo Izquierdo del Pino y María de Jesús Martínez, celebrado el 26 de junio de 1936.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 3 de julio de 1958, en el cual consta que la señora María de Jesús Martínez vda. de Izquierdo, no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Lorenzo Izquierdo del Pino.

c) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 8 de julio de 1958, en el cual consta el registro de la defunción de señor Lorenzo Izquierdo del Pino, acaecida el 25 de noviembre de 1947.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271

TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza)
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Primero Municipal de Panamá, por los señores Sotero de Gracia y Oscar De Cruz, cuyos testimonios comprueban que la señora María de Jesús Martínez vda. de Izquierdo, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, ni renta que le produzcan B/.100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Lorenzo Izquierdo del Pino, con el grado de Soldado, hecha por medio de Decreto 178 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/.75.00 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la ley 28 de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora María de Jesús Martínez vda. de Izquierdo, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de B/.37.50, equivalentes a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Soldado Lorenzo Izquierdo del Pino.

Esta resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 137
 (DE 23 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen nombramientos interinos en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Manuel Alvarado y Julio R. Tovar, Oficiales Mayores de 6ª Categoría, por el término de quince días para que

hagan trabajos especiales relacionados con los Textos Escolares y Programas de Educación.

Parágrafo: Los sueldos respectivos se imputarán al renglón de empleados Eventuales del Artículo 643 del Presupuesto de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 138

(DE 24 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se asciende a la Categoría Especial a unos Maestros de Enseñanza Primaria en las Provincias Escolares de Colón y Panamá.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende de la Primera Categoría a la Categoría Especial, por haber obtenido Título de Profesores de Segunda Enseñanza en la Universidad de Panamá, en febrero de 1957, a los siguientes Maestros de Enseñanza Primaria:

Provincia Escolar de Colón

Con especialización en Pedagogía:

Thelma S. de Arrocha, maestra en la escuela República del Uruguay.

Noris Judith Barboza V., maestra en la escuela República del Uruguay.

Beril María Jordán, maestra en la escuela República de Bolivia.

Provincia Escolar de Panamá

Con especialización en Biología y Química:

Graciela Mock R., maestra en la escuela Alcañal.

Con especialización en Educación Física:

Félix Alderete Rojas, maestro en la escuela José de Obaldía.

Con especialización en Español:

Otilia V. de Herrera, maestra en la escuela República de Haití.

Eva M. G. de Rodríguez, maestra en la escuela República del Perú.

Eloísa B. de Soberón, maestra en la escuela Presidente Remón.

Con especialización en Geografía e Historia:

Etna L. Henríquez C., maestra de la escuela República de Costa Rica.

Con especialización en Inglés:

Delia E. Muñoz, maestra en las escuelas Fedee Libby y República de Haití.

Con especialización en Pedagogía:

Clelia S. de Alemán, maestra en la escuela Pedro J. Sosa.

Emelia E. de Barahona, maestra en la escuela Octavio M. Pereira.

Genoveva Serracin de Bianco, maestra en la escuela República del Perú.

Adelina B. de Caballero, maestra en la escuela Pedro J. Sosa.

Carmen Canto V., maestra en la escuela J. de la Ossa.

Conrada G. Arrocha de Berrocal, maestra en la Escuela José de Obaldía.

Ofelia Granados E., maestra en la escuela Dr. Belisario Porras.

Candelario Jaramillo G., maestro en la escuela Nicolás Pacheco.

Telma T. V. de Julio, Sub-Directora en la escuela Justo Arosemena.

Araminta López de Núñez, maestra en la escuela Manuel E. Amador.

Jilma D. de Pérez, maestra en la escuela Manuel José Hurtado.

Raquel Ma. Rodríguez de Pérez, maestra en la escuela Guillermo Andreve.

Ida Mercedes Quintana, maestra en la escuela Francisco Arias Paredes.

Judith M. de Quintana, maestra en la escuela El Salvador.

Rosa Goycochea de Rodríguez, maestra de la escuela República de Haití.

Dilia S. R. de Carranza, Sub-Directora en la escuela Nicaragua Nº 2.

Ildaura B. de Torralba, maestra en la escuela República del Perú.

Blanca Valdés, maestra en la escuela Las Lajas.

Bertilda H. de Vergara, maestra en la escuela El Arado.

Modesta N. de Wong, maestra en la escuela Alcaledíaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 187

(DE 13 DE MARZO DE 1957)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asciéndese al señor José Cástulo Villamil, al cargo de Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría, al servicio de la Sección de Diseños e Inspecciones del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto tendrá vigencia a partir del 1º de marzo del presente año, y el sueldo será cargado al ar-

tículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 188

(DE 13 DE MARZO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alcides Benavides, Mecánico Subalterno de 3ª Categoría, al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Felipe Osorio, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 189

(DE 13 DE MARZO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Remigio Flores Ramos, Celador de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Federico Boyd, en reemplazo de José M. Berrocal, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de marzo del año en curso y el sueldo será cargado al artículo 1035 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 804

(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Patronato Cecilia Pinel de Remón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Avelino Barrios, Chofer de 3ª Categoría, en el Patronato Cecilia Pinel de Remón, en reemplazo de Iván José Levy Salcedo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales esté Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 805

(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Miguel González, Inspector de 7ª Categoría, en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 64

Entre los suscritos a saber: Heraclio Barletta B., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a nombre de la Nación por una parte y el Reverendo Padre Aldo Turco Fogliasso, Director del Instituto Técnico Don Bosco, italiano, mayor de edad, de esta vecindad, con per-

miso especial Nº 2254324, a nombre de la Institución, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Nación se compromete a lo siguiente:

a) Destinar la suma de B/3,600.00 mensuales para pagar al Instituto Técnico Don Bosco el valor de las becas otorgadas por el Departamento de Previsión Social a dicha Institución a razón de B/30.00 mensuales por cada becario.

b) El Departamento de Previsión Social estudiará las solicitudes de becas y seleccionará los niños teniendo en cuenta las necesidades del menor y los requisitos de la institución.

c) Ofrecer a la institución ayuda técnica por intermedio del Departamento de Previsión Social en los problemas relacionados con los pensionistas allí colocados por el Ministerio, así como cualquier otro que la institución creyere necesario para el mejoramiento de sus servicios.

Segundo: La institución, se compromete a lo siguiente:

a) Recibir como becarios o pensionistas a quienes el Departamento de Previsión Social otorgue dichas becas conforme las cláusulas (a) y (b) del artículo anterior.

b) Dar a los pensionistas alimentación, cuidado, alojamiento y enseñanza según los modernos principios de protección social.

c) Notificar inmediatamente al Departamento aquellas dificultades que surjan con los pensionistas incluyendo grave enfermedad, hospitalización, fuga o muerte.

Tercero: En caso de que sea necesaria la separación del menor, por cualquier circunstancia, la institución notificará el caso al Departamento de Previsión Social para que este tome las medidas pertinentes, previa consulta entre las partes.

Parágrafo: La entrega de los menores se hará únicamente a quien presente autorización escrita por el Departamento de Previsión Social.

Cuarto: Enviar al Departamento de Previsión Social un informe dos veces al año sobre el comportamiento y trabajo escolar de los pensionistas. También se remitirán informes individuales cuando el Departamento lo necesitare para ayudar a un menor.

a) Enviar al Departamento de Previsión Social durante los ocho días sub-siguientes, una lista de los pensionistas que han estado en la Institución durante el mes anterior.

Quinto: Este contrato tiene validez por un año, a partir del 1º de enero de 1959 y será renovado a voluntad de las partes.

Sexta: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

HERACLIO BARLETTA B.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Rev. Aldo Turco Fogliasso.
Director del Instituto Técnico Don Bosco.

Aprobado.

Eduardo McCullough,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 14 de agosto de 1959.

Aprobado.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m., hora de Panamá, del viernes 12 de febrero de 1960, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para la instalación de tuberías de agua y conexiones domiciliarias adicionales en Vista Hermosa, Carrasquilla y El Ingenio.

Para ser considerada, la propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en papel sellado, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones, con un timbre del "Soldado de la Independencia".

El juego de 36 hojas de planos, el pliego de especificaciones y el modelo de propuesta podrán obtenerse a partir del 12 de enero de 1960 en la Oficina del Director Ejecutivo de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá, Vía España, Nº 2562, (Tel. 4-1425), previo depósito de la suma de B/. 25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelva en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

La licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante.

Panamá, enero 12 de 1960.

DIÓGENES A. PINO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para construcción nueva Policlínica en Colón

Hasta el martes 16 de febrero próximo a las 10 en punto de la mañana se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, en sobres cerrados, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, para la construcción del nuevo edificio para Agencia y Policlínica de la Caja de Seguro Social en la ciudad de Colón.

Los planos y pliegos de especificaciones Técnicas y Administrativas serán entregados en el Despacho del Jefe de Compras (3er. piso edificio de Administración), mediante un depósito de cincuenta balboas (B/. 50.00), del cual se devolverán veinticinco balboas (B/. 25.00), al regresar en buen estado los planos y pliegos de especificaciones.

El acto de la licitación se verificará el día indicado a las 10:15 a.m. en el Despacho del señor Director General.

Panamá, 13 de enero de 1960.

José Luis Rubio,
Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Dioselina Pérez B., Secretaria del Juzgado Municipal de Pedasí, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución de fecha 19 de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo de menor cuantía propuesto por Pastor Ulloa contra Gerónimo Barrios, se ha señalado el día 24 de febrero del presente año, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes embargados y que a continuación se detallan:

"Una cama de caoba, tres cuartos con spring
y colchón B/. 35.00
"Una lámpara de Gas 10.00

Total: Cuarenta y cinco balboas B/. 45.00

Servirá de base para el remate la suma de cuarenta y cinco balboas (B/. 45.00), valor pericial de los bienes en remate y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente, en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde (4:00 P. M.) del día señalado se admitirán las propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar los bienes embargados al mejor postor.

Pedasí, 20 de enero de 1960.

La Secretaria del Juzgado Municipal de Pedasí, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

Dioselina Pérez B.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público:

HACE SABER:

Que el señor Martín Cruz Hernández, casado en 1953 con Fidedigna Jaén, cedula Nº 47-1216, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural de El Nuco, vecino de La Torre, Distrito de Las Minas, en su propio nombre y en el de sus hijos menores Ernesto, Rafaela, y Ernestina Cruz Jaén y en el de sus sobrinos Evelia, Emerita y Eufemia Murillo Hernández, varón el primero, mujeres las demás de 4, 3, 1, 7 y 3 años respectivamente, solteros, sin oficio por su minoría de edad, de su misma naturaleza y vecindad y Flugencio Cruz Hernández, varón, mayor de edad, casado en 1938 con Juliana Valdés, agricultor, panameño, natural y vecino de La Torre, Distrito de Las Minas, sin cédula, en su propio nombre y representación de sus hijos menores Nazario, Argelina, Florentino y Cundino Cruz Valdés, varones el primero y los dos últimos, mujer la otra de 11, 9, 7, y 4 años de edad en su orden, solteros sin oficio de su misma naturaleza y vecindad en memorial de fecha 14 de mayo de 1958 solicitan se les adjudique gratuitamente en forma proindivisa el globo de terreno denominado "Planteo de los Picadores" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de sesenta y siete hectáreas con seis mil metros cuadrados (67 Hect. 6000 m2) alindado así: Norte: Camino de Leones; Sur: Terreno libre; Este: Quebrada Virrete y Camino de la Torre y Oeste: Quebrada Virrete y terreno de Florencio Cruz.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible en este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, mayo 22 de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Magistrado Ponente cita y emplaza a Reynaldo Garth Davidson, natural de Nicaragua, de 29 años de edad, casado, mecánico, hijo de Eloysiah Garth y Matilde de Garth, para que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el diez y nueve (19) de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (1957), cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, abre causa criminal contra Reynaldo Garth Davidson y Sebastián Ponce, varón, mayor de edad, natural de Nicaragua, casado, con cédula N° 8-36429, el primero y varón, mayor de edad, panameño y portador de la cédula de identidad personal N° 47-85265, el segundo por el delito de sumersión o naufragio por imprudencia que define y castiga el Título X, Capítulo I, Libro II del Código Penal por la vía en que interviene el Jurado de Conciencia, y decreta formal prisión, pero como ambos están bajo fianza se mantiene esa situación. Sobresee, asimismo, definitivamente a favor de Teófilo Hurtado y Claudio Gómez. Consúltese el sobreseimiento dictado con la Honorable Corte Suprema de Justicia en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley 115 de 1943.—Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) A. V. de Gracia.—Pedro Fernández Parrilla.—Dario González.—José D. Castillo M., Secretario".

Se advierte al procesado Reynaldo Garth Davidson que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y policivo la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado Reynaldo Garth Davidson, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al enjuiciado Reynaldo Garth Davidson, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy, once de enero de mil novecientos sesenta, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Ponente,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Francisco Vásquez G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Roberto Rodríguez, (a) Quintín González, de generales desconocidas en los autos, para que comparezca a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley primera 1ª de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio, dictado en su contra el día treinta de diciembre de 1959, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Roberto Rodríguez (a) Quintín González, de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal, y como quiera que el negocio no se paralice indefinidamente, se decreta el emplazamiento de este por el término de diez días, de conformidad con lo prescrito en el artículo

2340 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Provea en acusado los medios de su defensa, y oportunamente se señalará fecha de audiencia, concediéndose a las partes cinco días para que presenten pruebas de que intenten valerse.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 y 2340 reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Cópiase, notifíquese y publíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Porge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al encartado Rodríguez (a) Quintín González, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se tramitará sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial de la República y en lo político, para que procedan a la captura del inculcado Roberto Rodríguez, (a) Quintín González, como también a los particulares que lo conozcan, para que denuncien su paradero si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Roberto Rodríguez (a) Quintín González, lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, cuatro de enero de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director General de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano de Publicidad, a su muy digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Dorman L. Fulton de generales desconocidas, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley N° 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que le sigue en este Tribunal por el delito de hurto, según auto dictado por este Juzgado, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Dorman L. Fulton de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto a que se refiere las presentes sumarias y ordena su detención preventiva.

Se sobresee provisionalmente a favor de Alfonso March, panameño, de 18 años de edad, soltero, estudiante, residente en Río Abajo, calle 12, casa 7-a, indagado en esta causa.

Como se observa que el paradero actual del enjuiciado Fulton se desconoce, emplécese por edicto en la forma prevista en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959 y, por notificado legalmente, consúltese el sobreseimiento decretado.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Américo Rivera, Juez Sexto del Circuito.—Manuel García, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuerdes a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Dorman L. Fulton de generales desconocidas, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de enero de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha, al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez, que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Clifford S. Machore Rock, panameño, de 43 años de edad, casado, maquinista, hijo de Pedro Machore y Elizabeth, cédula de identidad personal Nº 1-1011 (no la porta), enjuiciado por el delito de hurto para que en el término de diez días más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia confirmado el auto de llamamiento a juicio proferido en su contra por este Juzgado, la cual dice lo siguiente: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por ello, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus extremos el auto recurrido y consultado.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) T. R. De La Barrera.—Jaime O. De León.—Carlos Guevara.—Francisco Vásquez, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Clifford S. Machore Rock se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de enero de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite, en esta misma fecha al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez, que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Perlina Prescott Machado, panameña, de 24 años de edad, soltera, manicurista, no porta cédula de identidad personal y reside en Cocoli, Zona del Canal, casa 2387, con la Familia Foster, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de hurto, según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En tal virtud, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, en lo Penal, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio pe-

nal a Perlina Prescott Machado, panameña, de 24 años de edad, soltera, manicurista, no porta cédula de identidad personal y residente en Cocoli, Zona del Canal, con la familia Foster, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de hurto, y se ordena su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará en fecha oportuna.

Cópiese, y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera, Juez Sexto del Circuito.—Manuel García, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Perlina Prescott Machado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de enero de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha, al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación, en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Casimira Perea, panameña, de treinta y tres años de edad, residente en calle 21 Este Bis Nº 23-80, cuarto 4, altos, hija de Liborio Perea y Nicolás González, portadora de la Cédula de identidad personal Nº 47-443117, enjuiciado por el delito de falso denuncia para que en el término de diez días más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia confirmado el auto llamamiento a juicio proferido en su contra por este Juzgado, la cual dice lo siguiente: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Visto el anterior informe Secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al juzgado, de origen, previa anotación de su salida en el libro de registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación. Notifíquese.—(Fdos.) Vaccaro.—Vásquez G. Srio".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Casimira Perea por el delito de falso denuncia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de enero de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite, en esta misma fecha al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por este medio, el suscrito Fiscal del Circuito Judicial de Herrera, cita y emplaza a María Luisa Vergara y

Agustín Vergara, alias "Mañín", de generales y residencias desconocidas, para que se presenten a este Tribunal de Instrucción en un término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", a rendir indagatoria en las sumarias en que aparecen como sindicados del delito de hurto (joyas de oro), en perjuicio de la señora Margarita Ramos Serracin, de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el artículo 17 de la Ley número 1 de 20 de enero de 1959, se expide el presente edicto y se excita a todos los ciudadanos de la República a que manifiesten el paradero de los sindicados María Luisa Vergara y Agustín Vergara, alias "Mañín", so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan y ordenen su captura.

A los sindicados se les advierte que si comparecen al Despacho se les oír a y se les administrará toda la justicia que les asiste, pero su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin sus intervenciones. Para la formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy siete (7) de enero de mil novecientos sesenta (1960), a las tres de la tarde, y copia del mismo se remitirá al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Fiscal,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

Ramón A. Márquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto emplaza a Mercedes Espinosa (a) Lalo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por hurto pecuario en daños de Máximo Núñez Troestch. La sentencia dice lo siguiente:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, cinco (5) de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos: Una vez que se termine el juicio que se inició ante el Personero Municipal de Bugaba, el día 16 de julio de 1958, por denuncia que presentó Máximo Núñez Troestch, contra Mercedes Espinosa (a) Lalo, por el delito de hurto de una yegua, el Juez inferior puso la sentencia Nº 21 de 20 de abril de este año, condenando al procesado a la pena de ocho meses de reclusión.

Las partes —Fiscal y defensor— que estaban alegando la absolución de Espinosa, se conformaron con la sentencia y por ello a esta Superioridad corresponde pronunciarse sobre la consulta que se ordenó cumpliendo disposición procesal.

Detenidamente ha sido examinado toda la actuación que compone el juicio y se encuentra que la sentencia consultada contiene una apreciación correcta de la prueba y aplica la pena al reo como merece el delito cometido.

En virtud de lo expuesto, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. Miranda M.—(fdo.) A. Candanedo.—(fdo.) Andrés Guevara T.—(fdo.) N. Pittí V., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Nicolás Rodríguez Cerceño, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por lesiones en daños de Elías Estribi Quiróz y que en su porte resolutive dice:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintiocho (28) de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Por las razones expuestas, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia consultada y condena a Nicolás Rodríguez Cedeño (sic), mayor de edad, soltero, agricultor y residente en Divalá, a sufrir cinco meses de prisión, al pago de los gastos procesales y al comiso del arma con que ejecutó el delito.

El reo tiene derecho a que se compute como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que estuvo detenido por razón de este negocio.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. Miranda M.—(fdo.) A. Candanedo.—(fdo.) Andrés Guevara T.—(fdo.) N. Pittí V., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía, para su publicación, en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas, hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto emplaza a John Antonio Hyth Speid, cuyo paradero se ignora actualmente, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por posesión ilícita de drogas heroicas. La sentencia dice lo siguiente:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, once de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: En sentencia sometida a consulta, condena el Juez Segundo del Circuito, a John Antonio Hyth Speid, a sufrir la pena de seis (6) meses de reclusión, como autor del delito de uso de drogas heroicas.

Un estudio del expediente demuestra que se ha reunido los elementos que requiere el artículo 2153 del Código Judicial, para condenar. Hay confesión del encartado y cuerpo del delito bien acreditado.

No habiendo ninguna observación que hacer, por ser el fallo consultado legal, este Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia apelada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. Pittí V., Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)